

Extremadura: la centralidad de los espacios naturales

SEVERIANO FERNÁNDEZ RAMOS

Sumario

	<u>Página</u>
I. Trayectoria y valoración general	567
II. Legislación	569
III. Organización	581
IV. Ejecución	582
V. Jurisprudencia ambiental	590
VI. Conflictos ambientales	592
VII. Lista de responsables de la política ambiental de la Comunidad Autónoma	593

* * *

I. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

Durante el año 2009 la política ambiental de la Junta de Extremadura ha permanecido en la misma línea de años anteriores centrada casi exclusivamente en las actuaciones relacionadas con la conservación de los espacios naturales. Por el contrario, la política de prevención y calidad sigue sin desarrollarse en la Comunidad extremeña.

Así, en el plano legislativo, por tercer año consecutivo, siguen sin aprobarse (ni siquiera sin presentarse en la Asamblea) los proyectos de leyes anunciados al inicio de la legislatura y relativos a la Prevención y Calidad Ambiental, a la Caza y a la Pesca. Incluso, en el plano de normas reglamentarias, sigue sin aprobarse el ya anunciado en el año anterior Decreto sobre

567

gestión de los residuos de la construcción y demolición. La única norma sustantiva aprobada en este ejercicio es el Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, en la línea impulsada por la crisis económica de favorecer la creación de empresas.

Por su parte, en relación a los instrumentos de planificación, también sigue pendiente de aprobarse la revisión del Plan Integral de Residuos. Sin embargo, sí puede señalarse que en el 2009 se ha avanzado en la aprobación de los Planes Rectores de Uso y Gestión de diversos espacios naturales protegidos. En concreto, se han aprobado los PRUG del Parque Natural de Cornalvo y de dos Zonas de Interés Regional («Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes» y «Sierra de San Pedro»). Además, se han aprobado los planes de gestión de dos ZEPAS («Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera» y «Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos»). Como ya se señaló en el informe del año anterior, la Consejería competente en la materia optó por una estrategia de consensos con todos los sectores, con objeto de evitar la oposición social a estos instrumentos de ordenación, lo cual ha comportado una mayor lentitud en la aprobación de los mismos. Como prueba de ello, puede indicarse que el PRUG de la Zona de Interés Regional «Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes» fue aprobado inicialmente el 1 de junio de 2006 y la aprobación definitiva no tuvo lugar hasta el 28 de agosto de 2009. Igualmente, el PRUG de la Zona de Interés Regional «Sierra de San Pedro» fue aprobado inicialmente el 1 de junio de 2006 y la aprobación definitiva no se llevó a cabo hasta el 2 de octubre de 2009.

En relación con la organización administrativa, permanece la estructura organizativa implantada el año 2007 al inicio de la legislatura. Y únicamente cabe destacar la creación de dos nuevos órganos participativos: la creación por Decreto 210/2009, de 4 de septiembre, del Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, como órgano colegiado de planificación, asesoramiento y coordinación de lugares incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura; y la creación por Decreto 81/2009, de 7 de abril, del Consejo Asesor del Agua de Extremadura.

En el plano de la ejecución, se observa una cierta caída en el número de autorizaciones ambientales integradas y de declaraciones de impacto ambiental, probablemente debido a la crisis económica. Y, sobre todo, sobresalen las múltiples convocatorias de subvenciones, la mayor parte cofinanciadas con fondos europeos: ayudas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe; ayudas de ecodesarrollo en determinadas ZEPA y ZIR; ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen activi-

dades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos; ayudas a particulares y entidades locales para la gestión sostenible de los montes; ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas; ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante; ayudas a actividades y proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza; ayudas a actividades y/o proyectos de voluntariado ambiental; ayudas a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos urbanos...

II. LEGISLACIÓN

General

Debe mencionarse la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009 (*BOAE* núm. 256 de 11 de septiembre de 2009). Hay dos menciones a las competencias ambientales. De un lado, en su artículo 9, relativo a las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, declara, entre otras: «33) Políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático. Regulación de los espacios naturales protegidos propios y adopción de medidas para su protección y puesta en valor. Regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, con especial atención al mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa extremeña. Prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos, y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo. Regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas». De otro lado, en el artículo 10, relativo a las competencias de desarrollo normativo y ejecución, se contiene, entre otras materias: «2) Medioambiente. Montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias».

Dejando de lado las apelaciones a la exclusividad de determinados aspectos, como es el caso de la prevención y corrección de la generación de residuos (apelaciones de exclusividad que –como es sabido– no perjudican la competencia reservada por la Constitución al Estado en la materia), así como la referencia explícita a alguna submateria –como es el de la dehesa extremeña, englobable en la biodiversidad–, en realidad, poco añaden estas previsiones a las competencias ya reconocidas a la Comunidad desde la reforma estatutaria efectuada por la Ley Orgánica 12/1999.

De otro lado, puede señalarse la introducción dentro de los llamados Principios rectores de los poderes públicos extremeños del mandato según el cual los poderes públicos regionales «Perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como la dehesa. Asimismo, sus políticas contribuirán proporcionalmente a los objetivos establecidos en los acuerdos internacionales sobre lucha contra el cambio climático» –art. 7.7–.

Este precepto, aun cuando de evidente carga programática, sí puede estimarse oportuno, pues lo cierto es que la redacción del aún vigente precepto estatutario en el cual se enuncian los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está por completo presidida por el desarrollismo económico, sin la más mínima referencia a la sostenibilidad ambiental («Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura», «Fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño», «La creación de las condiciones favorables para el progreso social y económico de la región», «La transformación de la realidad económica de Extremadura, mediante la industrialización y la realización de una reforma agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias»...).

Prevención ambiental.

Aun cuando desde septiembre de 2006 el Gobierno de la Comunidad Autónoma anunció la elaboración de un proyecto de Ley de de Prevención Medioambiental, y un año más tarde (octubre de 2007), recién inaugurada la actual legislatura, tal proyecto se incluyó como elemento central del programa legislativo de la misma, debe señalarse que tampoco a lo largo del 2009 se ha presentado tal proyecto en la Asamblea de Extremadura. Sí consta que el 24-6-2009 se inició la apertura del período de información pública del Anteproyecto de Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De este modo, la Comunidad extremeña sigue siendo una de las últimas en las que sigue aplicándose el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Lo que sí se introducido, en línea con la actual tendencia a la simplificación de autorizaciones medioambientales motivada por la crisis económica, una modificación en dicho Decreto 2414/1961 a través de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 (Disposición adicional duodécima), en virtud de la cual se suprime el trámite de calificación o informe de la Comisión de Activi-

dades Clasificadas de Extremadura, para las llamadas «actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente». La finalidad de esta medida es, pues, agilizar y facilitar la puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas y la consiguiente creación de puestos de trabajo.

A tal efecto, se entiende por «actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente» aquellas que, o bien no provocan impactos ambientales o los mismos son de carácter compatible y reversibles en el corto plazo y que, por su escasa incidencia sobre el medio ambiente, pueden ser calificados e informados definitivamente por los mismos servicios técnicos municipales que en la actualidad emiten los preceptivos informe previos que son remitidos por los Ayuntamientos a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura. Reglamentariamente se definirá la relación de actividades catalogadas como de pequeño impacto en el medio ambiente, así como el procedimiento a seguir para la calificación, informe y otorgamiento de la licencia de instalación de dichas actividades. Se trataría así de incorporar la técnica que en otras Comunidades Autónomas se denomina licencia municipal de actividad clasificada sin el previo informe del Departamento de Medio Ambiente.

En tal sentido, fue aprobado el Decreto 18/2009, de 6 de febrero, se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente (*DOE* 12-2-2009), el cual contiene en un Anexo las actividades consideradas «de pequeño impacto en el medio ambiente». La competencia para calificar, informar y otorgar la licencia de instalación de estas actividades corresponde al Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la actividad, el cual podrá desarrollar el procedimiento mediante las Ordenanzas Municipales.

Espacios naturales protegidos

Con carácter general, debe mencionarse el Decreto 210/2009, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (*DOE* 11-9-2009). Según la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, tras la reforma efectuada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, la Red de Áreas Protegidas se compone de todos los Espacios Naturales Protegidos y zonas de la Red Natura 2000 que gozan, actualmente de algún grado de reconocimiento, protección, declaración, designación o clasificación, incluyéndose automáticamente los que, al amparo de la Ley, se declaren en el futuro. Asimismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán pertenecer a la Red de Áreas Protegidas otros lugares que, no habiendo sido declarados protegidos por la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

cuenten con el reconocimiento de alguna institución nacional o supranacional. De hecho, este mismo Decreto 210/2009 autoriza la inclusión en la Red de Áreas Protegidas de los siguientes espacios:

- Parque Nacional de Monfragüe.
- Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
- Humedal de Importancia Internacional «Complejo Lagunar de La Albuera».
- Humedal de Importancia Internacional «Embalse de Orellana».

Pues bien, el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se configura como órgano colegiado de planificación, asesoramiento y coordinación de lugares incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y con tal finalidad integra en su composición a los Presidentes de los órganos colegiados de participación social de las Áreas Protegidas de Extremadura. Además, mediante Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Acuerdo núm. 1/2009 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (DOE 28-10-2009).

De un modo más particularizado pueden señalarse las medidas siguientes. En relación con la *Reserva de la Biosfera de Monfragüe*, y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que las Reservas de la Biosfera, para su integración y mantenimiento como tales, deberán contar, como mínimo, entre otros, con un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas, mediante Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, se ha procedido a regular la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe (DOE 11-9-2009). Ahora bien, lo cierto es que este Decreto 209/2009 no crea un órgano específico de gestión, sino que asigna la gestión de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe a la Consejería competente en materia de medio ambiente y a la Dirección General competente en materia de Áreas Protegidas. Sí se crea el Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, como órgano consultivo de participación de la sociedad en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. Mediante resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Acuerdo núm. 1/2009 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe (DOE 29-10-2009).

En relación con el *Parque Nacional de Monfragüe*, únicamente pueden reseñarse medidas de fomento al área de influencia socioeconómica del Parque. En aplicación del Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, y debido al retraso en la aprobación de las ayudas del año 2008, durante el 2009 se resolvieron las solicitudes correspondientes a ambos años. Así, mediante resolución del Consejero de 18 de febrero de 2009 (DOE 3-3-2009), se concedieron las subvenciones convocadas por el propio Decreto 104/2008 para 2008. Esta convocatoria, dotada con un crédito inicial de 474.117 euros procedentes de los presupuestos generales de la Administración General del Estado (de acuerdo con el artículo 5, apartado j de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales), y a la que han concurrido 48 solicitudes, se ha distribuido entre los distintos tipos de beneficiarios de la siguiente forma:

Beneficiarios	Presupuesto	Nº Ayudas
propietarios de terrenos y entidades empresariales	338.655 €	17
instituciones sin fin de lucro	35.462 €	5

Asimismo, mediante resolución del Consejero de 24 de septiembre de 2009 se concedieron las subvenciones convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2008 para el ejercicio 2009 (DOE 28-10-2009). Esta convocatoria, dotada con un crédito inicial de 1.208.658 euros procedentes de los presupuestos generales de la Administración General del Estado, y a la que han concurrido 98 solicitudes, se ha distribuido entre los distintos tipos de beneficiarios de la siguiente forma:

Beneficiarios	Presupuesto	Nº Ayudas
entidades locales	785.628 €	14
propietarios de terrenos y entidades empresariales	302.164 €	21
instituciones sin fin de lucro	120.865 €	7

Además, como consecuencia de la crisis económica y financiera, mediante Decreto 103/2009, de 8 de mayo, se introdujo una modificación en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, con el objetivo de facilitar la financiación mediante anticipos a las Corporaciones locales (DOE 14-5-2009).

En relación con el *Parque Natural de Cornalvo* se aprobó el Decreto 264/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el PORN, aprobado por Decreto 188/2005, de 26 de julio (DOE 5-1-2009). El único objeto de esta

disposición es permitir el ejercicio de la caza, de acuerdo con la modificación que se introdujo en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, y tal como ya se hizo con la modificación del PORN del Parque Natural Tajo Internacional, mediante Decreto 33/2007, de 14 de diciembre. Asimismo, debe reseñarse la Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo, con una vigencia de ocho años (DOE 4-2-2009). Como se señaló en informes anteriores, la aprobación de estos instrumentos estaba ralentizada con objeto de alcanzar consensos entre todos los sectores involucrados. Además, cabe reseñar la resolución de la Dirección General del Medio Natural de 20 de enero de 2009, por la que se ordena la publicación del Acuerdo núm. 2/2008 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo (DOE 5-2-2009).

Sobre el *Parque Natural Tajo Internacional*, únicamente cabe reseñar la resolución de la Dirección General del Medio Natural de 11 de mayo de 2009, por la que se ordena la publicación del Acuerdo núm. 5/2009 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Tajo Internacional (DOE 28-5-2009).

Por su parte, en relación con las llamadas *Zonas de Interés Regional* (figura creada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, tras la modificación efectuada por la citada Ley 9/2006, de 23 de diciembre, obligó la existencia de la existencia de un Plan Rector de Uso y Gestión para estos espacios. Y, en tal sentido, se han aprobado dos PRUG. Mediante Orden de 28 de agosto de 2009 se aprobó el Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional «Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes», con una vigencia de seis años (DOE 14-9-2009), y por Orden de 2 de octubre de 2009 se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional «Sierra de San Pedro», con una vigencia de ocho años (DOE 16-10-2009).

En el mismo sentido, en relación con las *Zonas de Especial Protección de Aves*, debe destacarse la aprobación de los planes de gestión de dos ZEPAS. Debe recordarse que el artículo 56 ter.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, tras la modificación efectuada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, establece que las Zonas de la Red Natura 2000 podrán contar con Planes de Gestión. En tal sentido, se ha aprobado la Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el Plan de gestión de la ZEPA «Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera» (DOE 14-9-2009), con una vigencia inicial de cuatro años, y la

Orden de 23 de noviembre de 2009 por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA «Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos» (DOE 1-12-2009), con una vigencia inicial de ocho años.

De otra parte, mediante Decreto 184/2009, de 31 de julio, se modificó el Decreto 71/2008, de 25 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (DOE 6-8-2009). El objeto de la modificación consiste exclusivamente en ampliar el ámbito de los beneficiarios, contemplando expresamente a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención. Por lo demás, siguiendo el criterio del año anterior de compensación por la construcción de la autovía Trujillo-Cáceres, mediante Orden de 27 de noviembre de 2009 se convocaron ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes para el ejercicio 2010 (DOE 11-12-2009).

Finalmente, en relación con la posible ampliación de la red de espacios naturales de la región, y a raíz de unas manifestaciones realizadas desde la oposición (*Europapress*, 31 de marzo, Cáceres, «el Presidente del Partido Popular en Extremadura mantuvo hoy que la declaración en exceso de zonas protegidas en la región puede convertir a Extremadura en el zoológico de Europa»); el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente expresó en la Asamblea de Extremadura lo siguiente: «y para disipar cualquier duda que pudiera existir, la Red Natura 2000 en Extremadura o la red de espacios naturales protegidos de Extremadura no hay ninguna intención de que vaya a ser ampliada ni a corto ni a medio ni a largo plazo. No hay ninguna voluntad ni por parte de las estructuras europeas ni por parte del Gobierno de España ni por parte de la Junta de Extremadura. Puede haber pequeñísimas actuaciones que haya determinados municipios que nos permitan que se declare un parque periurbano o que un tramo de río se declare como un corredor, pero lo haríamos solo a petición del interesado, nunca por iniciativa de la Junta de Extremadura y siempre actuaciones muy puntuales» (*Diario de Sesiones* núm. 47, Sesión Plenaria núm. 42, 25 de junio de 2009).

Fauna y flora silvestre

Durante el 2009, como en el anterior, únicamente puede reseñarse la aprobación de diversos planes relativos a especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (así como en el Real Decreto 439/

1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas):

Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (especie de interés especial, según el citado el Decreto 37/2001) en Extremadura (DOE 3-2-2009).

Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (especies en peligro de extinción, según el citado el Decreto 37/2001) en Extremadura (DOE 16-7-2009).

Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (especies en peligro de extinción, según el citado el Decreto 37/2001) en Extremadura (DOE 16-7-2009).

En otro orden, se ha sometido a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regulan los parques zoológicos en Extremadura (DOE 26-1-2009). Como se señaló en informes anteriores, se trata de una cuestión que en el pasado fue problemática, debido al pésimo estado del antiguo zoo de Almendralejo. Mediante este Decreto se trata de desarrollar la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.

Caza y pesca

En materia de caza, en aplicación del Decreto 211/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos, se aprobó la Orden de 24 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas a los clubes deportivos locales de cazadores que realicen actividades de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos (DOE 31-3-2009). Las actividades subvencionadas son de mejora de hábitats (desbroces de matorral, siembras...) e infraestructuras para la gestión cinegética (bebederos, vivares...), repoblaciones con especies cinegéticas, instalación de cerramientos cinegéticos y elaboración de planes especiales de ordenación de aprovechamientos cinegéticos. Las ayudas están cofinanciadas con el FEADER hasta un 75%, y se prevé un presupuesto de 200.000 € para el 2009 y otra cantidad igual para el 2010.

De otro lado, como cada año por mandato legal (artículo 54 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura), mediante Orden de 16 de julio de 2009 (DOE 21-7-2009) se aprobó la Orden General de Vedas

(períodos hábiles de caza durante la temporada 2009/2010) y otras reglamentaciones especiales (la declaración de especies de caza).

Asimismo, por sendas resoluciones de la Dirección General del Medio Natural de 26 de diciembre de 2008 (DOE 5-1-2009) y de 21 de enero de 2009 (DOE 4-2-2009) se prorrogó la vigencia temporal de planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético. Estas resoluciones deben ponerse en relación con la Orden de 16 de diciembre de 2008 por la que se regulan determinados aspectos de tramitación de las autorizaciones administrativas de cotos de caza (de la que se dio cuenta en el informe anterior), mediante la cual se suprimió la necesidad de solicitar la renovación expresa de estas autorizaciones que se prorrogaron por dos años más, siempre que se sigan dando los presupuestos de hecho y jurídicos exigibles para otorgarlas y los terrenos acotados sigan contando con un Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético autorizado. En coherencia con esta medida, se consideró necesario evitar que los titulares de cotos con Planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético cuya vigencia temporal finalizaba el 31 de marzo del año 2009, en los que se mantiene sin grandes variaciones el número de piezas a abatir y las modalidades de caza a emplear, debieran presentar un nuevo plan. Y, en consecuencia, se acordó ampliar dos temporadas cinegéticas, es decir hasta el 31 de marzo de 2011, la validez de las resoluciones de aprobación de dichos Planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético. Debe significarse que en la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentran en esta situación 2.265 cotos.

En otro orden, durante 2009 se puso en información pública un proyecto de decreto sobre cerramientos cinegéticos y no cinegéticos (DOE 26-1-2009). Esta norma viene obligado por la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad contra el efecto barrera de los cerramientos. Los principales puntos de interés se centran en el tamaño mínimo de superficie para cercar fincas de caza, 1.000 Has, y la reducción de la cuadrícula de malla ganadera a 15 × 15 cm.

Asimismo, en la Asamblea de Extremadura se debatió la cuestión de una licencia única de caza para todo el territorio nacional, acordándose intensificar los contactos con otras comunidades autónomas con el fin de alcanzar acuerdos que otorguen validez recíproca a sus licencias de caza (*Diario de Sesiones* núm. 55, Sesión Plenaria núm. 47, 8 de octubre de 2009, propuesta de impulso a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular; *Diario de Sesiones* núm. 56, Sesión Plenaria núm. 48, 22 de octubre de 2009, propuesta de impulso a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista). De otro lado, el proyecto de Ley de reforma de la Ley de Caza (ya anunciado en el Informe

relativo a 2008) sigue su lento curso, siendo informado el 20 de octubre por el Consejo Regional de Caza.

Finalmente, en relación con la pesca, únicamente cabe citar la Orden anual de vedas (exigida por el artículo 34 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura), aprobada por Orden de 4 de marzo de 2009 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones (como las tallas mínimas de captura) para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 11-3-2009).

Por lo demás, puede señalarse que el 30 de enero de 2009 se presentó al Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura el anteproyecto de modificación de la Ley de Pesca, en el que destacan las medidas relativas a la autorización de la pesca nocturna, al fomento de la actividad de la pesca sin muerte y de la pesca de competición. En este sentido, a respuesta a una interpelación parlamentaria, el Sr. Director General de Medio Rural declaró las principales novedades de este proyecto de modificación de la Ley de Pesca atienden a adaptar la ley a las demandas sociales, las nuevas actividades dentro de la pesca: pesca nocturna –para tramos y especies que se determinarán en las órdenes de veda o en otros desarrollos normativos–, pesca con mosca, pesca de grandes peces o (*carpfishing*, que empieza a ser Extremadura uno de los grandes puntos de referencia a nivel europeo), y, en general, imprimir un impulso contundente (creando una licencia específica para pesca sin muerte) y con mucha personalidad de las demás modalidades de pesca sin muerte, así como a la consideración de la pesca como una fuente económica, una alternativa económica del ámbito rural. Asimismo, en coherencia con la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 2007, diferenciará entre especies alóctonas y especies invasoras, para facilitar la conservación de especies alóctonas pero que llevan mucho tiempo y están consolidadas (como el lucio o la propia carpa). Asimismo, se actualizará la constitución de cotos de pesca, que dejarán de formalizarse mediante concesiones y se realizarán a través de consorcios entre la Dirección General con competencia en materia de pesca y las sociedades de pescadores (*Diario de Sesiones* núm. 195, Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, 9 de marzo de 2009). Por su parte, el Consejo Regional de Pesca se expresó en su reunión de 18 de septiembre de 2009 a favor de una nueva Ley de Pesca, en lugar de una mera modificación de la existente.

Montes y patrimonio forestal

De un lado, cabe mencionar algunas disposiciones de alcance menor relativas al Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autó-

noma de Extremadura. Así, en aplicación del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprobó el Plan INFOEX, y al igual que en años anteriores, cabe citar la Orden de 22 de mayo de 2009, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2008 (DOE 25-5-2009). En concreto, se declara época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2009 el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre (prácticamente igual que en el año 2008), que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Asimismo, también en aplicación del Decreto 123/2005, mediante Orden de 20 de marzo de 2009, se declaró Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX de Sierra de Gata-Hurdes y Monfragüe-Ambroz, Jerte y Tiétar, declaración motivada por el considerable número de incendios sufridos desde inicios de este año en la zona norte de la provincia de Cáceres, lo que unido a la sequía que se venía prolongando desde varios meses atrás, y las condiciones de viento, secos y fuertes, incrementó el riesgo de inicio y propagación de incendios forestales (DOE 24-3-2009). Ahora bien, debido a las lluvias en las zonas afectadas, poco después, por Orden de 24 de abril de 2009 por la que se deja sin efecto la Orden de 20 de marzo de 2009 (DOE 24-4-2009). Con todo, no puede dejar de señalarse el grave incendio acaecido en Las Hurdes (una vez más) a finales del julio de 2009.

De otro lado, en aplicación del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes, se aprobó la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte (DOE 27-2-2009), desarrollada por resolución de la Dirección General del Medio Natural de 18 de marzo de 2009 (DOE 25-3-2009). En concreto, de conformidad con citado Decreto, la Orden se centra en la línea de actuación denominada «aumento del valor económico de los bosques», y tiene por objeto los siguientes trabajos:

a) Trabajos de apoyo y mejora de la regeneración natural o artificial encaminados a conseguir en las masas forestales densidades o características selvícolas adecuadas a su estado productivo óptimo, siempre que no se realicen tras una corta final.

b) Repoblaciones forestales que supongan una mejora productiva de recursos forestales.

c) Trabajos silvícolas e infraestructuras encaminadas a la conservación, protección y mejora productiva del monte.

Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural 2007-2013 (FEADER), en una tasa de 64,35%, y los destinatarios son tanto particulares como Ayuntamientos, con la siguiente distribución presupuestaria:

Beneficiarios	Anualidad 2009	Anualidad 2010
particulares	1.250.000 €	3.250.000 €
Ayuntamientos	750.000 €	1.250.000 €

Además de la citada convocatoria, también en aplicación del Decreto 201/2008, por Orden de 6 de abril de 2009 se convocaron ayudas para la gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de prevención de incendios forestales. Se trata de la línea de actuación del Decreto 201/2008 denominada «recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas». Al igual que las ayudas de la Orden de 20 de febrero, estas otras también son cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural 2007-2013 (FEADER), en una tasa de 63%, y los destinatarios son tanto particulares (con un presupuesto para 2009 de 150.000 €), como Ayuntamientos (con un presupuesto para 2009 de 150.000 €).

Beneficiarios	Anualidad 2009	Anualidad 2010
particulares	150.000 €	700.000 €
Ayuntamientos	150.000 €	500.000 €

Medio ambiente y agricultura

Únicamente cabe reseñar dos disposiciones en materia de ayudas públicas. De un lado, el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de las ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo

llo Rural (FEADER), y que experimentó una leve modificación por Decreto 139/2009, de 12 de junio (DOE 18-6-2009).

De otro lado, por Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante (DOE 4-6-2009), se derogó el Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas. Conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, los destinatarios de estas ayudas son los titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero) y forestales. Asimismo, las siguientes actividades subvencionables son de dos tipos: actividades en materia de conservación de hábitats naturales (adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies), y actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres (actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas en el medio agrario y forestal). Al igual que las ayudas previstas en el derogado Decreto 3/2006, ambas líneas de ayudas se cofinancian en un 63% por fondos FEADER (Europa invierte en zonas Rurales) de la Unión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

Asimismo, el mismo Decreto 122/2009 convocó las ayudas correspondientes a 2009, con la particularidad de contemplar dotaciones a dos años (2009 y 2010):

Beneficiarios	Anualidad 2009	Anualidad 2010
titulares de explotaciones agrarias	300.000 €	300.000 €
titulares de explotaciones forestales	160.000 €	160.000 €

De este modo, se registra un incremento importante en relación con la dotación presupuestaria para la aplicación del Decreto 3/2006 durante el ejercicio de 2008 (320.000 €). Por su parte, la convocatoria del Decreto 122/2009 fue objeto de resolución del Consejero de 27 de octubre de 2009 (DOE 9-11-2009), la cual repartió las ayudas entre 64 beneficiarios, la mayoría titulares de explotaciones agrarias.

III. ORGANIZACIÓN

Durante 2009 no experimentó variación alguna la organización administrativa de la Junta de Extremadura competente en materia ambiental. Por

tanto, las competencias ambientales siguen atribuidas a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, salvo en materia de aguas de competencia de la Consejería de Fomento. Asimismo, dentro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se mantiene la estructura desde el inicio de la Legislatura: Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y Dirección General del Medio Natural.

IV. EJECUCIÓN

Actividad de prevención ambiental.

A lo largo de 2009 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, efectuó un total de declaraciones de impacto ambiental, y resoluciones sobre autorizaciones ambientales integradas, de las cuales incluían la declaración de impacto ambiental (se computan las declaraciones publicadas a lo largo del 2009 en el *DOE*). Por tipos de actividad, las resoluciones indicadas pueden desglosarse como sigue:

Declaraciones de impacto ambiental:

instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar): 28 (todas favorables excepto tres)

instalaciones de energía solar fotovoltaica: 11 (todas favorables excepto una)

explotaciones de recurso minero de Sección A): 39 (todas favorables excepto una)

explotaciones de recurso minero de Sección C): 5 (dos favorables y tres negativas)

explotaciones porcinas: 17 (todas compatibles)

explotaciones avícolas: 2 (compatibles)

parques eólicos: 2 (compatibles)

instalaciones EDAR (Proyectos de Interés Regional): 2 (compatibles)

instalaciones de líneas eléctricas: 2 (compatibles)

instalación industrial: 1 (compatible)

ordenación urbanística: 1 (compatible)

Como puede observarse de la tabla siguiente, al margen de la convocatoria de parques eólicos) del año anterior, el número de proyectos evaluados ha bajado notoriamente (salvo en la explotaciones de recursos mineros y en

las granjas de explotaciones porcinas, debido probablemente a los efectos de la crisis económica.

Tipos de proyectos	2007	2008	2009
instalaciones de energía solar (fotovoltaica y térmica)	78	72	39
explotaciones de recurso minero de Sección A)	27	35	39
explotaciones de de recurso minero de Sección B)	2	–	–
explotaciones de recurso minero de Sección C)	5	8	5
explotaciones porcinas	13	16	17
Parques eólicos	–	85	2
Otros proyectos	12	17	8
Total	137	233	110

En general, las declaraciones de impacto ambiental consideran que los proyectos examinados no presentan impactos ambientales críticos, y que los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la propia declaración de impacto.

En cuanto a las declaraciones de impacto negativas, al igual que en años anteriores el mayor porcentaje se ha producido en los proyectos de concesión de explotaciones de recursos mineros de la Sección C) (tres de cinco declaraciones): por afección a la ZEPA «Embalse de Valdecañas» y a determinados yacimientos arqueológicos (DOE 9-2-2009); afección a hábitat de interés comunitario y severo impacto paisajístico (DOE 3-12-2009); por afectar a la población del municipio, a especies amenazadas y por el impacto crítico sobre el paisaje (DOE 11-12-2009). En menor medida, pueden señalarse las declaraciones de impacto negativas relativas a instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen termosolar (tres de 28): por afección a especies catalogadas como de «interés especial» y «sensible a la alteración de su hábitat» (DOE 26-1-2009 y DOE 13-2-2009). Debe recordarse la firme apuesta de Junta de Extremadura por la energía termosolar (DSAE núm. 45, sesión plenaria de 20 de mayo de 2009).

Autorizaciones ambientales integradas (se computan las resoluciones publicadas a lo largo del 2009 en el DOE): 30

explotaciones porcinas: 20

explotaciones avícolas: 2

fábrica de ladrillo cerámicos: 1

- fábricas de conservas vegetales: 2
- fábrica de productos detergentes: 1
- plantas de función de metales: 2
- instalaciones de valorización de residuos: 2

En relación con el año anterior 2008, sí se aprecia una disminución en el número de autorizaciones ambientales integradas, debido fundamentalmente al menor número de autorizaciones de instalaciones industriales (de 9 pasa a 2). En cuanto a su contenido, todos los procedimientos de autorizaciones ambientales integradas fueron de otorgamiento de la autorización, con el condicionamiento correspondiente.

Tipo de actividades	2007	2008	2009
explotaciones porcinas	15	22	20
explotaciones avícolas	2	1	2
instalaciones industriales	2	9	2
Fábricas de productos variados	4	5	4
Instalaciones de residuos	–	5	2
Total	23	42	30

Presupuesto en materia ambiental

De acuerdo con la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, el presupuesto asignado a los dos principales programas presupuestarios fue el siguiente:

- 443A Protección y mejora del medio ambiente: 41.076.472
- 533A Protección y mejora del medio natural: 75.982.529
- 533B Protección y defensa contra incendios: 15.344.281

Si se comparan las cantidades (nominales) de la anterior Ley anual de presupuestos de la Comunidad, se aprecia un leve aumento:

Año	Programa 443A	Programa 533A	Programa 533B	Total
2006	42.045.031	38.709.901	–	80.754.932
2007	38.325.583	44.201.926	–	82.525.509
2008	39.893.143	75.373.344	12.266.152	127.532.639
2009	41.076.472	75.982.529	15.344.281	132.403.282

Asimismo, a las dotaciones anteriores deben añadirse los fondos destinados a GESPEA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU), sociedad gestora en materia de residuos sólidos urbanos y asimilables y dependiente de GPEX (Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU).

Educación, participación y voluntariado ambiental

En aplicación del Decreto 4/2006, de 10 de enero, por el que se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza, dirigida a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con la Educación Ambiental y el Medio Ambiente, y al igual que en años precedentes, se aprobó la Orden de 20 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza por el procedimiento de concurrencia competitiva (*DOE* 27-3-2009). Como en los años anteriores, las subvenciones tenían dos objetos:

Proyectos de Educación Ambiental: proyectos de educación ambiental para el desarrollo sostenible, proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno (campañas de divulgación, cuadernos didácticos sobre medio ambiente, exposiciones temáticas, seminarios...).

Proyectos de Conservación de la Naturaleza: Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca; campañas de información y sensibilización sobre los Incendios Forestales, el Cambio Climático, la Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos, los Espacios Protegidos; campañas de divulgación sobre la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura; estudios de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, actividades de anillamiento científico de aves o quirópteros...).

El presupuesto global de esta convocatoria de subvenciones fue de 204.400 €. De este modo, se acentúa la tendencia de los ejercicios precedentes a la disminución de estas ayudas, tal como se refleja en la tabla siguiente, decremento debido a que estas ayudas eran cofinanciadas con FEADER en un alto porcentaje.

Año	Asignación global
2006	430.000 €
2007	404.567 €
2008	350.000 €
2009	204.400 €

La distribución de estas ayudas es la siguiente:

– Las ayudas para el desarrollo de proyectos de educación ambiental es 79.400 € a cargo del proyecto «Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza» (2008.15.05.0018).

– Las ayudas para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza es de 125.000 €) a cargo del proyecto denominado «Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos» (2008.15.05.0059.00)

La convocatoria fue resuelta por Resolución de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General del Medio Natural (*DOE* 1-10-2009).

Con cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza fueron concedidas un total de 36 ayudas (el año anterior fueron 62), por un importe que oscila entre 600 y 10.000 euros, y cuyos destinatarios principales fueron asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPAs), asociaciones de mujeres, de vecinos, culturales, juveniles y universidades populares, entre otras.

Con cargo del proyecto denominado «Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos» fueron concedidas un total de 25 subvenciones, con cantidades que oscilan entre los 900 € y los 21.500. Los destinatarios de estas ayudas son también muy variados: sociedades deportivas de caza y pesca, asociaciones de empresarios, de pensionistas, de trabajadores autónomos, comunidades de regantes, de ecologistas, si bien se observa que ya no es Adenex la asociación más beneficiada (sino AMUS y DEMA). En relación con el año anterior también se observa una sensible disminución en el número de entidades subvencionadas (de 30 a 25).

De otro lado, en aplicación del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, por el que se estableció una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de voluntariado ambiental, y continuando con la convocatoria iniciada en 2008, mediante Orden de 20 de marzo de 2009 se aprobó la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009 (*DOE* 27-3-2009). Las actividades de voluntariado ambiental subvencionables eran aquellas vinculadas a los programas de conservación, recuperación y defensa del medio ambiente gestionados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Medio Natural para el año 2009 (proyectos de gestión y difusión ambiental, defensa y recuperación del patrimonio forestal, conservación o recuperación de áreas naturales protegidas y de su biodiversidad, apoyo al Uso Público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y recuperación y conservación de elementos históricos y etnológicos).

cos). Asimismo, al igual que en el año anterior 2008, el presupuesto de la convocatoria fue de 80.000 € con cargo al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza.

La convocatoria fue resuelta por Resolución de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General del Medio Natural (*DOE* 25-9-2009), la cual concedió ayudas a un total de 14 proyectos, de los cuales se beneficiaron fundamentalmente, con cantidades que oscilan entre los 3.000 y los 9.000 €, si bien a diferencia de años anteriores ya no son asociaciones ecologistas clásicas (como Adenex o Seo Bird Life), las principales beneficiarias, sino ciertas fundaciones (Fundación Avance y Progreso y Fundación Magdalanea Moriche).

De otro lado, debe destacarse que durante el 2009 se publicó el primer informe ambiental elaborado por la Consejería competente en la materia. Se trataba de una laguna ya señalada en informes anteriores. Finalmente, en el apartado de participación, puede señalarse que el 30 de enero de 2009 se presentó al Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura el Plan Integral de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición (RCDs), así como el anteproyecto de modificación de la Ley de Pesca. Asimismo, en la reunión de 9 de junio de 2009, el Consejo Asesor de Medio Ambiente informó favorablemente, por unanimidad, el Plan de Gestión de la ZEPA Llanos y Complejos en Lagunar de la Albuera, el PRUG de Sierra de San Pedro y el PRUG de Llanos de Cáceres.

Residuos

Con carácter general, cabe reseñar el Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos (*DOE* 28-9-2009). Mediante esta disposición se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Entidades Locales para la construcción y dotación de equipos de Puntos Limpios, así como la adecuación a lo especificado en la misma de los ya existentes. A tales efectos, se entiende por «Punto Limpio» aquellas instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados.

En aplicación del Decreto 213/2009, se aprobó la Orden de 17 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos urbanos (*DOE* 25-11-2009). La concesión de las ayudas

se encuentra cofinanciada por la Junta de Extremadura, en un 30% y la Unión Europea, en un 70%, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En cuanto a la dotación presupuestaria, se desglosa así:

Beneficiarios	Anualidad 2010	Anualidad 2011
Ayuntamientos	1.650.000,00 €	1.650.000,00 €
Mancomunidades	550.000,00 €	550.000,00 €

De otro lado, pueden señalarse las siguientes actuaciones concretas:

Decreto 143/2009, de 19 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Acceso al Eco-parque de Cáceres en la EX-100 de Cáceres a Badajoz» (DOE 25-6-2009). El llamado Ecoparque de Cáceres (una planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos) fue aprobado en 2007.

Anuncio de 29 de junio de 2009 sobre disolución de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Cofrentes (DOE 24-8-2009), debido a la situación económicamente inviable en que se encuentra la Mancomunidad, formada por los Municipios de Higuera de Vargas y Zahínos.

Otorgamiento de autorización ambiental integrada para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de valorización de residuos promovida por Raduga Química, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena (DOE 25-5-2009). El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de valorización de residuos, peligrosos y no peligrosos, que contará con una capacidad de tratamiento de unas 12 toneladas al día de residuos, lo que permitirá el tratamiento de unas 3.000 toneladas al año de residuos.

Finalmente, el proyecto de Plan Integral de Residuos (anunciado el año anterior) se sometió durante el 2009 al procedimiento evaluación ambiental estratégica, y el 24 de junio se abrió el período de información pública. Asimismo, se sigue tramitando el borrador de Decreto para la gestión de los escombros (*Diario de Sesiones* núm. 195, Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, 9 de marzo de 2009). Y, por último, en sede de la Asamblea de Extremadura, se presentó una propuesta de impulso, por la que se instaba a la Junta de Extremadura a establecer las medidas oportunas con el fin de reducir de forma efectiva la utilización de bolsas de plástico de un solo uso en los comercios de la comunidad autónoma; formulada por el Grupo Parlamentario Popular y apoyada por el Grupo Socialista (*Diario de Sesiones* núm. 241, Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, 18 de junio de 2009).

Aguas

Cabe mencionar el Decreto 81/2009, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y Funcionamiento (DOE 13-4-2009). El Consejo se configura como órgano colegiado de participación social en el diseño de la política del agua en Extremadura, y de cooperación y asesoramiento a la Junta de Extremadura en materia de ordenación, planificación, ejecución, desarrollo, mejora y modernización, protección ante situaciones extremas y conservación de infraestructuras hidráulicas, en materias propias de su competencia o que siendo competencia de otras Administraciones Públicas puedan afectar a Extremadura. Se adscribe a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de agua en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la actualidad la Consejería de Fomento.

Además, debe señalarse que este Consejo Asesor del Agua se constituyó y entró efectivamente en funcionamiento en 2009. Así, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009 (BOAE núm. 297, de 9 de diciembre), aprobó una resolución, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta a la Junta de Extremadura a llevar a cabo las medidas necesarias con el fin de que se cumplan las *Recomendaciones* acordadas por el Consejo Asesor del Agua en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 2009, para lograr un consumo racional del agua (en aquel momento los recursos hídricos para abastecimiento a las poblaciones se encontraban en situación de prealerta).

De otro lado, como continuación a los proyectos de estaciones depuradoras de aguas residuales emprendidos el año anterior (11), se aprobaron las disposiciones siguientes:

Decreto 135/2009, de 12 de junio, por el que se declaró la urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Rosalejo» (DOE 18-6-2009).

Decreto 212/2009, de 11 de septiembre, por el que se declaró la urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Guijo de Galisteo» (DOE 18-9-2009).

Al mismo tiempo, en el plano político, la Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, rechazó una propuesta formulada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se instaba a la Junta de Extremadura a promover y fomentar la construcción de depuradoras de aguas residuales

urbanas naturales o ecológicas, especialmente en poblaciones pequeñas alejadas de colectores o redes principales de saneamiento (BOAE núm. 306, de 17 de diciembre).

Finalmente, señalar que el Consejo de Gobierno autorizó el 19 de abril la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en materia de Restauración Hidrológica-Forestal. se prevé la realización de obras de conservación y mejora de los ecosistemas forestales en las comarcas de Gata y Hurdes, en la provincia de Cáceres, y de la Siberia, en Badajoz. La inversión total corresponde a la Administración central y asciende 4.903.721 euros, distribuida en las anualidades 2009 y 2010, mientras que la Comunidad Autónoma asume la redacción de los proyectos y la dirección de las obras.

V. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL

Deben destacarse dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. De un lado, la sentencia de 27 febrero de 2009 (rec. 497/2007), relativa al Decreto extremeño 44/2007, de 20 de marzo, sobre ordenación del uso extensivo de suelos no urbanizables para actividades turísticas y fomento de actuaciones para la atención de personas mayores en «ciudades mixtas». Mediante esta disposición (de la que se dio cuenta en el Informe 2008) la Administración extremeña se sumó a la extendida política de considerar que las promociones vinculadas a «campos de golf, láminas de agua y similares», suponen una vía de desarrollo y progreso, de fuente de riqueza y de creación de puestos de trabajo y que permiten combinar distintos objetivos, en este caso vinculados a la atención de las personas mayores. Para todo ello, esta disposición acude a la figura de los Proyectos de Interés Regional con objeto de facilitar estos usos extensivos en el suelo no urbanizable vinculados a la realización de Conjuntos Turísticos, en los que se podrán combinar las edificaciones e instalaciones estrictamente turísticas, de ocio, deportivas o similares, con alojamientos turísticos residenciales y, en su caso, viviendas protegidas de carácter mixto para la atención de personas mayores.

Sin embargo, como ya apuntaba el Consejo Consultivo en su dictamen, el Decreto 44/2007 presentaba una débil cobertura legal y, en tal sentido se fundamentó el recurso (de Adenex) acogido por la Sala. Como manifiesta el Tribunal, el artículo 60 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al regular las materias que pueden constituir objetos de un Proyecto de Interés Regional, no menciona a los complejos turísticos. «Sólo sería admisible integrar estos complejos turísticos en el apartado b) del párrafo y precepto a que nos venimos refiriendo, que

contempla como objeto de los Proyecto de Interés Regional la ejecución de «obras, construcciones o instalaciones, incluida la urbanización complementaria que precisen, que sirvan de soporte o sean precisas para la ejecución de la política o programación regional en materia de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como de dotaciones, equipamientos o establecimientos educativos, de ocio, salud, bienestar social, deporte o, en general, destinados a la provisión directa a los ciudadanos de bienes o prestaciones de naturaleza análoga».

Y éste parece ser el criterio del Decreto 44/2007, pues hace referencia a la consideración de viviendas protegidas de algunas instalaciones de estos complejos (las llamadas viviendas mixtas). Sin embargo, como señala la Sala, el elemento de las viviendas protegidas es meramente eventual («se podrán combinar las edificaciones e instalaciones estrictamente turísticas, de ocio, deportivas o similares, con alojamientos turísticos residenciales y, *en su caso*, viviendas protegidas de carácter mixto para la atención de personas mayores), y aun en tal caso su peso es muy reducido en el conjunto de la operación urbanística (las viviendas no pueden exceder de un 10% de los alojamientos turísticos residenciales, los cuales no tienen la consideración de viviendas). La finalidad del Decreto es fomentar el turismo, auténtico objeto de estos Proyectos de Interés Regional. En consecuencia, el Decreto 44/2007 es declarado nulo.

La segunda sentencia es de 23 de julio 2009 (rec. 113/2008). En este caso, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en la sesión de 9-11-2004 se declaró de Interés Regional un proyecto para la reclasificación y ordenación de terrenos situados en la finca «Mejostilla de Espadero», situada en el término municipal de Cáceres, con la finalidad de crear más de 1.500 viviendas de protección oficial. Sin embargo, con posterioridad, la Administración extremeña (mediante resolución de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, acordó no aprobar inicialmente el Proyecto de Interés Regional. Entre otras consideraciones estrictamente urbanísticas, la Administración denegó el proyecto por localizarse dentro de la Zona de Especial Protección de Aves «Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes», formando parte del área clasificada como protegida por la Red Natura 2000. Frente a este argumento, el promotor alegó que desde que se declaró de Interés Regional el Proyecto, la Administración conocía algunos de los extremos que posteriormente han servido para no aprobar inicialmente el Proyecto de Interés Regional, en concreto, la parte se refiere a la situación donde se iba a desarrollar el PIR y que el Proyecto presentado ocupa una Zona de Especial Protección de Aves.

Sin embargo, la Sala de lo Contencioso señaló que el promotor debía haber aportado un Estudio de Impacto Ambiental sobre la ubicación de los terrenos en la ZEPA a fin de que el órgano administrativo competente de la Administración emitiese la Evaluación de Impacto Ambiental. Ante esta omisión, la Dirección General de Medio Ambiente no podía emitir la Evaluación de Impacto Ambiental, no pudiendo dar cumplimiento al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En consecuencia, nada se aportó sobre las medidas apropiadas para evitar el deterioro del hábitat natural y las medidas compensatorias para paliar los perjuicios a esta zona que forma parte de la «Red Natura 2000». Incumplimiento imputable a la parte actora al tratarse de un aspecto que desde el momento inicial debió ser valorado por los promotores, aportando un detallado Estudio de Impacto Ambiental, algo que podrían haber subsanado cuando se dictó el requerimiento de subsanación que hacía referencia a este aspecto. «No era suficiente con la remisión del Proyecto a la Dirección General de Medio Ambiente o con las manifestaciones de los titulares de los órganos administrativos. A la parte le correspondía aportar todos los antecedentes necesarios para evaluar los efectos que sobre el medio ambiente iba a producir una actuación territorial de estas características, actuación que consistía en la creación de una ciudad nueva de 12.000 habitantes en una ZEPA, y por supuesto, a la Administración le correspondía de forma rigurosa velar por el cumplimiento de las obligaciones de conservación y reparación exigidas sobre esta área que constituye una de las mayores ZEPA de Europa».

VI. CONFLICTOS AMBIENTALES

Como en años anteriores, permanece abierto el conflicto ambiental generado por el proyecto de construcción de una refinería de petróleo (Refinería Balboa) en Badajoz (Los Santos de Maimona). Durante el 2009 el proyecto estuvo en fase de declaración ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, fase que se ha prolongado debido al requerimiento de diversa documentación complementaria al estudio de impacto ambiental y a la evacuación de consultas transfronterizas.

De otro lado, debe significarse que en febrero de 2009 la Comisión Europea, como consecuencia de las denuncias de Adenex, inició un expediente sancionador contra al Estado español por infracción de la normativa comunitaria debido a la aprobación del proyecto urbanístico «Marina Isla de Valdecañas», incluido en la ZEPA del Embalse de Valdecañas, y cuyas obras se iniciaron en septiembre de 2007. Debe recordarse que este proyecto de ini-

ciativa privada fue catalogado de interés regional y aprobado por la Junta de Extremadura mediante Decreto 55/2007, de 10 de abril. Asimismo, el recurso contencioso interpuesto contra el proyecto por Ecologistas en Acción fue declarado caducado (auto 38/2008, de 26 de mayo [JUR 20 08, 294532]).

VII. LISTA DE RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

No existen cambios en los titulares de los principales órganos ambientales de la Junta extremeña desde 2007:

Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente: D. José Luis Navarro Ribera (nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio).

Titular de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental: Dña. M^a Ángeles Pérez Fernández (nombramiento efectuado por Decreto 233/2007, de 20 de julio, *DOE* núm. 86, de 26 de julio).

Titular de la Dirección General del Medio Natural: D. Guillermo Crespo Parra (nombramiento efectuado por Decreto 232/2007, de 20 de julio, *DOE* núm. 86, de 26 de julio).

